

Decisión I/18

COOPERACION ENTRE LA ORGANIZACION MARITIMA INTERNACIONAL Y EL
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE EN EL
EXAMEN DE LAS NORMAS, LOS REGLAMENTOS Y LAS PRACTICAS
EXISTENTES CON RESPECTO AL TRANSPORTE
DE DESECHOS PELIGROSOS POR MAR

La Conferencia,

Recordando la resolución 7 de la Conferencia de Plenipotenciarios acerca del Convenio de Basilea,

Tomando nota de las actividades emprendidas por el Comité de Seguridad Marítima y el Comité de Protección del Medio Marino de la Organización Marítima Internacional (OMI) para examinar a la luz del Convenio de Basilea las normas, los reglamentos y las prácticas pertinentes relativas al transporte de desechos peligrosos por mar,

1. Invita a todas las Partes en los convenios SOLAS y MARPOL que no sean Partes en el Convenio de Basilea a que pasen a ser Partes en dicho Convenio;

/...

UNEP/CHW.1/24
Anexo II
página 35

2. Pide a la Secretaría del Convenio de Basilea que colabore más estrechamente con la OMI y consulte, según sea necesario, con el Comité de Expertos en el Transporte de Mercaderías Peligrosas de las Naciones Unidas, así como con otras organizaciones internacionales pertinentes, acerca de la elaboración de criterios para la definición de las características peligrosas que se mencionan en el Anexo III del Convenio de Basilea;

3. Invita a la OMI, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y las demás organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que tomen en cuenta la notificación y el documento relativo al movimiento aprobados provisionalmente por la Conferencia en su decisión I/21 y a que suministren información a la Secretaría acerca de la utilización y las modificaciones propuestas de dichos documentos para su examen en la próxima reunión de la Conferencia de las Partes.